HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 019 1/3
27 MAR 2012
PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 076 -2012 - OSCE/PRE

Jesús María, 23 MAR 2012

VISTOS: *El Memorando Nº 078-2012/DTN-AEO, de la Dirección Técnico Normativa y el Informe Nº 072-2012/OAJ, de la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1017, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, con el objeto de establecer las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, las cuales deben estar orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones, de manera que éstas se efectúen en forma oportuna;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final estableció que cualquier referencia al CONSUCODE se entenderá hecha al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1018, se crea la Central de Compras Públicas – Perú Compras, Entidad que tiene entre sus funciones la realización de las compras corporativas obligatorias y facultativas, así como promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, dispuso que a nivel de Gobierno Nacional el proceso de compras corporativas obligatorias en bienes y servicios estará a cargo del CONSUCODE, en tanto se implemente la Central de Compras Públicas - Perú Compras;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 014-2009 se estableció (artículo 1º) el 01 de febrero de 2009 como fecha de entrada en vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2009-EF y, que a nivel de Gobierno Nacional, Regional y Local (artículo 2º), los procesos de contratación sujetos a la modalidad especial de Convenio Marco estarán a cargo del CONSUCODE, en tanto se implemente Perú Compras;

Que, en virtud de las disposiciones referidas en los considerandos cuarto y quinto anteriores, mediante Resolución Nº 420-2009-OSCE/PRE del 21 de octubre de 2009, se dispuso encargar a la Dirección Técnica Normativa del OSCE, el planeamiento, programación, coordinación y evaluación de los procesos de selección bajo la modalidad de Compras Corporativas, así como promover y conducir los procesos de selección bajo la modalidad de convenio marco;

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 019 2/3
27 MAR 2012
PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Que, la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público vigente para el año fiscal 2012, no contiene disposiciones que en el presente ejercicio establezcan la entidad que estará a cargo, a nivel de Gobierno Nacional, del proceso de compras corporativas obligatorias en bienes y servicios, en tanto se implemente Perú Compras, no habiéndose emitido otro tipo de disposiciones que regulen la materia, por lo que no es procedente disponer el encargo al interior de la entidad;

Que, en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones, ROF del OSCE, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 789-2011-EF/10 del 08 de noviembre de 2011, formaliza una nueva estructura orgánica de la Entidad, y contiene sus funciones generales y las específicas de los órganos y unidades orgánicas que la conforman, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, en el artículo 47º del ROF, se establece que la Dirección Técnico Normativa del OSCE tiene como finalidad establecer los criterios técnicos legales sobre la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, elaborar los proyectos normativos referidos a su aplicación, brindar asesoría de carácter técnico legal y desarrollar las actividades referentes a la difusión y capacitación en materia de contratación pública. La citada Dirección depende directamente de la Presidencia Ejecutiva del OSCE, con las funciones establecidas en el artículo 48º del ROF, que incluyen aquellas que la Presidencia Ejecutiva le asigne (literal l);

Que, la Dirección Técnico Normativa se encuentra conformada, entre otras Unidades Orgánicas, por la Sub Dirección de Procesos Especiales, entre cuyas funciones, de conformidad con los literales a) e i) del artículo 50º del ROF, se encuentran promover la utilización de la modalidad de Subasta Inversa u otras que se le encargue, conforme a la normativa sobre la materia y aquellas que le asigne la Dirección Técnico Normativa, dentro del ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, es pertinente asignar a la Dirección Técnica Normativa del OSCE, el encargo de planear, programar, coordinar, evaluar y conducir los procesos de selección bajo la modalidad de convenio marco, a fin de optimizar la gestión de los referidos procedimientos;

Que, asimismo corresponde, por lo referido en el considerado sétimo de la presente resolución, dejar sin efecto el encargo contenido sobre compras corporativas en la Resolución Nº 420-2009-OSCE/PRE del 21 de octubre de 2009;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 789-2011-EF/10;

Con el visado de la Secretaría General, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
REG. N° 019 3/3
27 MAR 2012
PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 076 - 2012 - OSCE/PRE

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- *Asignar a la Dirección Técnica Normativa del OSCE, el encargo de planear, programar, coordinar, evaluar y conducir los procesos de selección bajo la modalidad de convenio marco, a fin de optimizar la gestión de los referidos procedimientos.*

Artículo 2º.- *Dejar sin efecto la Resolución Nº 420-2009-OSCE/PRE de fecha 21 de octubre de 2009.*

Regístrese, comuníquese y archívese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

SECRETARIA GENERAL OSCE

Oficina de Asesoría Jurídica OSCE